

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DOÑA MARÍA
ANGÉLICA DÍAZ SÁEZ DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.**

**DECRETO N° 0422 /
SECCION 2da.
LA CISTERNA, 24 JUN 2011**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305 y,

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña María Angélica Díaz Sáez de fecha 12 de noviembre de 2010, ex – funcionaria del sector Salud de este Municipio.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) El certificado N° 131 de octubre de 2010 emitido por el Dpto. de Salud que acreditan el tiempo servido en este municipio.
- b) Documentación de AFP HABITAT.-
- c) El certificado N° 38770 de fecha 25 de Abril de 2011, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que María Angélica Díaz Sáez tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 24,76%.-
- d) El Decreto Secc. 2da. N° 0199 / 14.02.2011 que acepta la renuncia voluntaria al cargo que mantenía, y acogiéndose al beneficio.

3.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a María Angélica Díaz Sáez, cédula de identidad N° 6.344.894 - K ex – funcionaria del sector Salud de este Municipio el derecho a percibir el bono Post-Laboral consignado en la ley N° 20.305.-

SEGUNDO: PÁGUESE a María Angélica Díaz Sáez el bono post-laboral indicado a través de la Tesorería General de la República o de las Instituciones con las cuales esta suscriba convenios según corresponda.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

FDO. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO,
CARLOS TIZNADO PIZARRO,

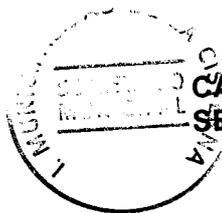
ALCALDE.-
SECRETARIO MUNICIPAL(S).-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

SRP.CTL.MTG.jhm.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Remuneraciones
- 9.- Of. Partes
10. Archivo



CARLOS TIZNADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)